

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, doce (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES	FREY ANTONIO VILLADA BEDOYA Y OTRO
DEMANDADO	VIATURCOL S.A.S. Y OTROS
RADICADO	2021-00047
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Del estudio de la presente demanda, observa esta dependencia judicial que no es posible su admisión, teniendo en cuenta que la parte actora deberá subsanar los siguientes requisitos:

Allegar el certificado de existencia y representación de las sociedades demandadas con una vigencia no superior a 1 mes.

Se advierte que del escrito que subsane los requisitos señalados, deberá enviarse por medio electrónico, copia de este y sus anexos a los demandados, adjuntado al Despacho la respectiva evidencia (Art. 6 Decreto 806 de 2020).

Se le informa que el envío de cualquier memorial a este juzgado, deberá ser remitido a la cuenta de correo: ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dado lo anterior, y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 90 del C.G.P, se concede un término de cinco (5) días, a la parte demandante, para que proceda a subsanar la demanda de acuerdo a lo señalado, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. _____
Hoy, ____ de _____ de 2.021.

JULIAN MAZO BEDOYA
Secretario

Firmado Por:

**MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**3860dd06eae53a53545187521bec929c01d52681415fd6baa72d
2cc405b17ad5**

Documento generado en 16/02/2021 09:59:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**